



RESOLUCIÓN N° 0447 DE 2024
Marzo 21

Por la cual se reajusta la asignación mensual para los empleados públicos docentes y administrativos profesionales de la Universidad Industrial de Santander, correspondiente al año 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Decreto 0308 del 05 de marzo de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se dictaron disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las universidades estatales u oficiales.
- b. Que los Artículos 1°, 2°, y 3° del Decreto referido en el literal anterior, establecen la remuneración mensual en tiempo completo, el valor del punto y la bonificación por servicios prestados de los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- c. Que el Artículo 4° del Decreto 0308 de 2024, dispone el régimen salarial y prestacional para los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002.
- d. Que el Artículo 5° del Decreto 0308 de 2024, regula la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos administrativos, facultando a los rectores de las universidades para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el porcentaje fijado en el Artículo 1° del mismo decreto.
- e. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial de que trata la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reajustar la remuneración mensual en tiempo completo, el valor del punto y la bonificación por servicios prestados de los empleados públicos docentes de la Universidad Industrial de Santander, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en los términos establecidos en los Artículos 1°, 2°, y 3° del Decreto 0308 de 2024, anexo que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 0308 de 2024, en relación con el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO 3°. Reajustar la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos administrativos profesionales de la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander, vigente a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el porcentaje fijado en el Artículo 1° del Decreto 0308 de 2024.

PARÁGRAFO. Para los empleados públicos administrativos no profesionales, la escala salarial aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.° 038 de 2013, comprende el reajuste salarial.

RESOLUCIÓN N° 0447 DE 2024
Marzo 21

ARTÍCULO 4°. Reajustar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0308 de 2024, la remuneración mensual de los cargos de dirección de la Universidad, según el anexo que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto 0308 de 2024, las disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las universidades estatales u oficiales, surten efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar para el año 2024, la liquidación y pago del retroactivo salarial y prestacional que resulte de la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores, a los empleados públicos docentes y administrativos profesionales de la Universidad Industrial de Santander, dentro del procedimiento de liquidación de nómina del mes de marzo de 2024.

PARÁGRAFO. La autorización de que trata el presente artículo también cubre al personal docente y administrativo profesional que se encontraba vinculado con la Universidad en lo corrido del año 2024 y cuya prestación del servicio cesó antes de la entrada en vigencia del Decreto 0308 de 2024, el cual se liquidará de manera proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 7°. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 0308 del 5 de marzo de 2024, anexo que forma parte integral de la presente resolución, por intermedio de la Secretaría General, comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiún (21) días de marzo de 2024.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

ANEXO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
SUELDOS DE LOS CARGOS DE DIRECCIÓN
VIGENTES A 1° DE ENERO DE 2024**

NIVEL	CARGO	SUELDO CARGO DIRECCIÓN 2023	INCREMENTO	SUELDO CARGO DIRECCIÓN 2024
1	Vicerrector Académico Vicerrector Administrativo Vicerrector de Investigación y Extensión	\$14.497.550	10,88%	\$16.074.880
2	Decano de Facultad Director de Planeación Director Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS Secretario General Asesor Jurídico Director Dirección de Transferencia de Conocimiento Director Dirección de Posgrados Director UISALUD	\$12.963.930	10,88%	\$14.374.410
3	Director de Escuela Director de Departamento Director de Cededuis Director Cultural Director de Admisiones y Registro Académico Director de Biblioteca Director de Control Interno y Evaluación de Gestión Director de Relaciones Exteriores Director de Comunicaciones Director de Certificación y Gestión Documental Director de Bienestar Estudiantil Jefe de División Subdirector Académico Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS Subdirector Administrativo Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS Subdirector Administrativo y Financiero UISALUD Subdirector Médico UISALUD Coordinador de Sede Jefe Unidad de Información y Análisis Estadístico - UIAES Director Instituto de Estudios Interdisciplinarios y Acción Estratégica para el Desarrollo - IDEAD Profesional HUS (Comisión en el HUS como Subgerente Científico Técnico)	\$10.158.390	10,88%	\$11.263.620
4	Coordinador de Programa Especial Coordinador de Programas y Proyectos Coordinador de Evaluación de la Calidad Académica Director de Control Interno Disciplinario Asesor de Juzgamiento Director de Educación Médica Director de Investigación y Extensión de Facultad Director de Instituto de Lenguas Director de Proinapsa Director de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Jefe de Sección Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Gestión del Riesgo UISALUD Coordinador Administrativo y de Aseguramiento UISALUD Coordinador de Aseguramiento de la Calidad en Salud UISALUD Coordinador de Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial Coordinador de Servicios de Alimentación Coordinador de Programa de Pregrado Coordinador de Programa de Posgrado (No autofinanciable)	\$7.791.890	10,88%	\$8.639.650



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó _____
Aprobó _____

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 0308 DE 2024

5 MAR 2024

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó, entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes. A partir del 1º de enero de 2024, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre de 2023, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%).

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

Artículo 2. Valor del punto. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto.

A partir del 1º de enero de 2024, fijase el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

lo modifiquen o adicionen en veinte mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$20.895) moneda corriente.

A la remuneración mensual ajustada de acuerdo con el porcentaje fijado en el artículo anterior se le restará el valor resultante del producto de los puntos acumulados a 31 de diciembre de 2023, por el valor del punto de que trata el presente artículo y tal diferencia en pesos se reconocerá y pagará como asignación adicional, la cual se considera parte de la remuneración mensual para todos los efectos legales.

Artículo 3. Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual en tiempo completo, cuando ésta no sea superior a dos millones quinientos cincuenta y dos mil ciento dieciocho pesos (\$2.552.118) moneda corriente.

Para los demás, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración mensual del tiempo completo.

Artículo 4. Régimen salarial y prestacional para servidores que no optaron. Los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde.

A partir del 1° de enero de 2024, estos empleados públicos docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2023 incrementada de acuerdo con el porcentaje fijado y procedimiento señalado en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5. Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos administrativos. Los empleados públicos administrativos vinculados actualmente a las Universidades Estatales u Oficiales continuarán sujetos al régimen salarial que efectivamente se les reconoció y pagó hasta el 31 de diciembre de 2023. El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultar a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto.

Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2024 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Artículo 6. Responsabilidad y sanciones. La autoridad que dispusiere el pago de remuneraciones contraviniendo las prescripciones del presente decreto, será responsable de los valores indebidamente pagados y estará sujeta a las sanciones fiscales, administrativas, penales y civiles previstas en la ley. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 7. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19º de la Ley 4ª de 1992.

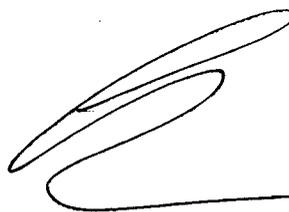
Artículo 8. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 885 de 2023 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

5 MAR 2024



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

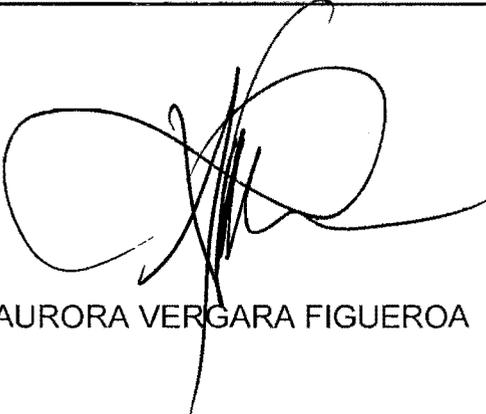


RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

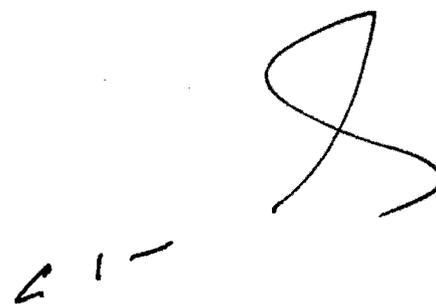
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

5 MAR 2024



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA